INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN

Registró DANE 185001003208
Reconocimiento Oficial Resolución No. 2434 del 26 de octubre del 2004
NIT. 844.000.502-8

ESTUDIOS PREVIOS JEGA-001-2026 PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación: 21 DE MAYO DE 2025

Nombre del Proyecto: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL HASTA 20 SMLMV DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE LA VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

1.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubros: 2.1.2.1
Nombre Rubros: Honorarios (recursos men)

1.1.1. RALACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SI **CODIGO UNSPSC** 80161500

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80161500	SERVICIOS PROFESIONALES

1.2 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

1468 estudiantes matriculados a corte 05 de febrero de 2026. Fuente: Simat. https://www.sistemamatriculas.gov.co/simat/app y comunidad educativa en general, profesores y personal administrativo del del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Yopal - Casanare.

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal. El Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán, de manera permanente y/o eventual recibe ingresos por diferentes fuentes de recursos: Ingresos Operacionales; Gratuidad; Otras transferencias de Recursos Públicos, Recursos de Capital y Transferencias Municipales del Sistema General de Participaciones para Calidad de la Educación; todos estos ingresos de conformidad con la Ley 715 de 2001, ingresan al Fondo de Servicios Educativos y a través de él se administran. Según el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16., los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual, el Instituto Educativo en cabeza del Rector en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, según el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015, está sujeta a presentar a los organismos de control los estados contables del Fondo de Servicios Educativos, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación y a suscribir junto con el contador público los estados financieros y la información financiera requerida por los entes de control. Dado que la institución no tiene en su planta de personal un profesional para el efecto, para dar cumplimiento a la normatividad, corresponde al Rector en su calidad de Ordenador del Gasto, contratar los servicios de un Profesional en Contaduría Pública con la suficiente experiencia, con el fin de asesorar y apoyar la correcta ejecución de los procedimientos presupuestales y contables en la administración del Fondo de Servicios Educativos del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán en la vigencia 2026, según lo contempla la norma referente a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26

de mayo de 2015 "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden".
De acuerdo a la necesidad expuesta, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ofrecer un buen servicio y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación para suscribir la respectiva Orden de Prestación de Servicios - Contrato, para PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL HASTA 20 SMLMV DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE LA VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3. FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo, si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001. Artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos. Para la presente contratación se dispone de los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional mediante transferencias según resolución Nro. 008289 del 25 de marzo de 2026, "por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026".

4. TIPO DE CONTRATO

A. Contrato de prestación de servicio	X
B. contrato de compra	
C. Contrato de obra	
D. Contrato de suministro	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Licitación Pública	
B. Contratación directa	
C. Mínima cuantía	X
D. Selección abreviada	

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
* Incumplimiento en las condiciones contractuales. * Calidad deficiente del servicio a prestar por parte del contratista

6.2. PÓLIZAS:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el manual de contratación del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán., la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, por lo tanto, el supervisor verificará el cumplimiento del objeto del contrato previo a la orden de pago.

7. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL HASTA 20 SMLMV DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE LA VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

7.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Realizar actualización de la contabilidad y parametrización de software para el año 2026.
2	Coordinar y verificar cada uno de los registros contables que se efectúen en la i.e.
3	Preparar y entregar la contabilidad sistematizada.
4	Realizar acompañamiento profesional en el componente contable en los procesos de contratación que realice la institución educativa.
5	Revisar los soportes contables y presupuestales tales como: CDP, RP, obligaciones y egresos.
6	Elaborar y actualizar las conciliaciones bancarias mensualmente.
7	Elaborar los estados financieros de la i.e.
8	Presentar los informes financieros y de presupuesto que soliciten las diferentes entidades de control durante el tiempo de ejecución del contrato.
9	Preparar los informes contables presupuestales y de contratación solicitados virtualmente a través de las diferentes plataformas digitales SIFSE, DIAN, alcaldía municipal entre otros.
10	Elaborar y presentar las respectivas declaraciones tributarias.
11	Demás actividades relacionadas en su labor como contador público.

7.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:
1. Para satisfacer la necesidad aquí planteada, se requiere la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento: de las actividades descritas en el numeral 7.2 del presente estudio previo. 2. Realizar las actividades descritas anteriormente y cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado. 3. Presentar el informe final correspondiente en la que se indique en forma clara el total de las actividades realizadas en la Institución Educativa.
7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:
La implementación se hará en las instalaciones de la institución educativa.

7.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de Ejecución será por 8 a partir del acta de iniciación del contrato.

7.6. VALOR ESTIMADO	
SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE/C	$ 6,500,000.00

7.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de esta actividad será ejercida por la señora Gloria Esperanza Medina Cáceres identificada con cedula de ciudadanía No. 46.663.274 en calidad de rector y como ordenador del gasto del Instituto Educativo Jorge Eliecer Gaitán. Quien par efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1). Suscribir el acta de inicio del contrato; 2). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3). Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte al contratista de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 4). Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 5). Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa; 6). Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 7). Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; 8). Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes.

7.8. FORMADO DE PAGO

La institución educativa pagará al Contratista así: Un único pago del 100% valor, se realizará con previa expedición de la certificación de cumplimiento y radicación de factura o documento equivalente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Por tal razón se necesita el cumplimiento de los siguientes:

I. REQUISITOS HABILITANTES: Documentos de contenido jurídico:

a). Propuesta técnico-económica (bienes y/o servicios a contratar).
b). Fotocopia de cedula de ciudadanía.
c). Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).
d). Registro mercantil (personas naturales, si aplica) vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cámara de comercio.
e). Fotocopia del registro único tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada (2026)
f). Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, certificado de Inhabilidades por delitos sexuales y certificado REDAM del mes de presentación de la propuesta.

g). Certificación de pago a los aportes parafiscales y seguridad social.
Personas Naturales: afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.
Personas jurídicas: debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal.

h). Certificado de cuenta bancaria reciente.

II. FACTOR DE EVALUACION:

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte más favorable para la Institución en precio pero a la vez en calidad.

En constancia se firma en Yopal - Casanare el día 21 de mayo de 2026.

Supervisora y/o Rectora
GLORIA ESPERANZA MEDINA CÁCERES
C.C. 46.663.274
INSTITUTO EDUCATIVO JORGE ELIECER GAITAN

Elaboró: Emilse Tumay
Aux administrativo
cód N°407 Grado 05

Proyectó:
Gloria Esperanza Medina Cáceres
Rector